



San Borja, 29 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno; los Informes N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000143-2025-DGPA-VMPC ICARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que



presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

En el entorno del sitio arqueológico, la andenería prehispánica sigue en uso para actividades agrícolas tradicionales. No se ha constatado afectación directa por la apertura de la trocha, la cual habría sido ejecutada por las comunidades locales. Sin embargo, se ha identificado un festival de danzas autóctonas que deja residuos sólidos en la zona, generando un impacto negativo en el área arqueológica.

Estos riesgos de afectación, como la trocha y otras actividades en el sitio, han sido reportados en el Informe N° 000078-2024-SDPCICI-DDCPUN-VMV/MC, de fecha 07 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.

Naturales

Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin protección.



Que, mediante Memorando N° 000140-2025-DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 00047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDRMC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka;

Que, mediante Informe N° 000143-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 08 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PROV-002-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el propósito de prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Marka, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura..
Apuntalamiento:	x	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.
-Señalización:	x	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Usicayos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, el Informe N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000143-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y y el plano perimétrico con código N° PROV-002-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

DIRECTOR GENERAL

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Abril del 2025

INFORME N° 000143-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA MARKA,
DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 002731-2025-DGPA-VMPCIC/MC (19MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000140-2025/DDC PUN/MC de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000018-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha; y, recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf> Código: 9E6YNBV



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del





bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Marka Marka, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

En el entorno del sitio arqueológico, la andenería prehispánica sigue en uso para actividades agrícolas tradicionales. No se ha constatado afectación directa por la apertura de la trocha, la cual habría sido ejecutada por las comunidades locales. Sin embargo, se ha identificado un festival de danzas autóctonas que deja residuos sólidos en la zona, generando un impacto negativo en el área arqueológica.

Estos riesgos de afectación, como la trocha y otras actividades en el sitio, han sido reportados en el Informe N° 000078-2024-SDPCICI-DDCPUN-VMV/MC, de fecha 07 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.

Naturales

Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin protección.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el propósito de prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Marka, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura.
Apuntalamiento:	x	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.
-Señalización:	x	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y



		<i>Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.</i>
--	--	---

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 04 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA





San Borja, 19 de Marzo del 2025

INFORME N° 000417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA MARKA,
DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (19MAR2025)
MEMORANDO N° 000140-2025/DDC PUN/MC
(17MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, para determinar la medida cautelar de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del BIP, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-002-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 del Paisaje Arqueológico Marka Marka, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 304173.45 m² (30.41734 ha)
- **Perímetro:** 3049.90 m
- **Zona Geográfica:** 19S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 395188.0511/ N 8438845.7814

Paisaje Arqueológico Marka Marka					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	92.70	93°9'60"	394845.2100	8438392.6200





P2	P2-P3	92.77	150°6'20"	394932.4500	8438423.9700
P3	P3-P4	98.57	182°3'44"	394992.5000	8438494.6800
P4	P4-P5	93.46	178°12'42"	395058.9700	8438567.4700
P5	P5-P6	82.30	168°19'52"	395119.8100	8438638.4200
P6	P6-P7	65.15	182°36'22"	395159.6400	8438710.4400
P7	P7-P8	62.09	205°42'42"	395193.7300	8438765.9600
P8	P8-P9	63.01	179°3'47"	395245.9600	8438799.5400
P9	P9-P10	39.38	179°53'17"	395298.4000	8438834.4800
P10	P10-P11	57.87	199°27'2"	395331.1300	8438856.3800
P11	P11-P12	74.92	182°38'17"	395387.2000	8438870.7100
P12	P12-P13	42.91	208°54'1"	395460.5600	8438885.9000
P13	P13-P14	79.70	134°51'36"	395501.5500	8438873.2100
P14	P14-P15	110.72	189°16'15"	395571.9600	8438910.5500
P15	P15-P16	125.63	170°35'56"	395676.8600	8438945.9900
P16	P16-P17	78.17	175°50'47"	395787.7100	8439005.1000
P17	P17-P18	93.59	109°45'52"	395853.8400	8439046.7800
P18	P18-P19	88.89	123°55'52"	395833.6500	8439138.1700
P19	P19-P20	108.78	142°24'51"	395750.9300	8439170.7100
P20	P20-P21	110.95	150°0'35"	395646.4200	8439140.5200
P21	P21-P22	68.26	248°32'19"	395569.4900	8439060.5700
P22	P22-P23	123.13	149°46'25"	395506.4000	8439086.6200
P23	P23-P24	106.99	142°51'45"	395384.4100	8439069.9300
P24	P24-P25	95.36	231°41'27"	395308.6600	8438994.3700
P25	P25-P26	100.71	185°17'45"	395213.9600	8439005.6000
P26	P26-P27	82.92	187°17'15"	395115.4700	8439026.6400
P27	P27-P28	29.98	155°26'57"	395037.2300	8439054.1100
P28	P28-P29	70.35	149°41'54"	395007.3700	8439051.3900
P29	P29-P30	35.42	234°10'36"	394950.1000	8439010.5300
P30	P30-P31	80.18	109°26'30"	394916.5400	8439021.8700
P31	P31-P32	78.30	156°48'4"	394867.0500	8438958.7800
P32	P32-P33	80.93	182°26'26"	394846.9000	8438883.1200
P33	P33-P34	56.37	186°22'58"	394822.7600	8438805.8700
P34	P34-P35	51.71	183°34'1"	394800.0700	8438754.2700
P35	P35-P36	72.11	135°16'55"	394776.3500	8438708.3200
P36	P36-P37	68.50	192°38'29"	394797.9300	8438639.5200
P37	P37-P38	80.15	184°50'16"	394803.6300	8438571.2600
P38	P38-P1	106.94	157°0'11"	394803.5400	8438491.1100

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr



San Borja, 19 de Marzo del 2025

INFORME N° 000047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE MARKA MARKA,
DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA,
DEPARTAMENTO DE PUNO..

Referencia : PROVEIDO N° 002122-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18MAR2025)
MEMORANDO N° 000140-2025/DDC PUN/MC
(17MAR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Marka Marka, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Arqueológico Marka Marka se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 663/INC del 17.06.2001.

Mediante Informe N° 000018-2025/SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 04.03.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 04.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Marka Marka.

Mediante Memorando N° 000140-2025/DDC PUN/MC del 17.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Paisaje arqueológico de Marka Marka, se ubica en la estribación del Cerro Tanitani, en la confluencia del río Usicayos y la Quebrada Tupina, entre 3,790 y 3,890 m s.n.m., dentro de la comunidad campesina de Usicayos.



El sitio cuenta con alrededor de cien estructuras habitacionales, adaptadas a la topografía y construidas con mampostería de doble paramento en piedra laja, ensamblada con mortero de barro o en seco. Sus muros gruesos y altos brindaban aislamiento térmico, mientras que hornacinas y vanos de ventilación orientados al sur ofrecían vistas hacia Usicayos, con posible significado simbólico. Algunas edificaciones presentan techumbres planas de lajas de pizarra.

También se conservan terrazas agrícolas prehispánicas (andenes) con muros de hasta 2 metros de altura, construidos con mampostería en seco, combinando bloques grandes en la base y relleno de tierra y piedras pequeñas, optimizando drenaje y estabilidad. El sitio alberga tres chullpas funerarias, una en un farallón rocoso y dos en lomas cercanas. Estas estructuras de hasta 2 metros presentan cubiertas plano-convexas o cónicas, muros enlucidos en tonos beige y restos de pintura anaranjada. Sus accesos orientados al este sugieren un vínculo con rituales funerarios o astronómicos.

El asentamiento muestra evidencias de ocupación en varias etapas. Inicialmente, habría sido habitado por un grupo cultural local o una avanzada colla, y luego reocupado en el periodo Inca. Se ubica cronológicamente entre 1000 y 1532 d.C., desde finales del Horizonte Medio hasta el Horizonte Tardío, coincidiendo con la expansión y consolidación inca en la región

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC del 05.03.2025 del Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, se menciona lo siguiente:

En el entorno del sitio arqueológico, la andenería prehispánica sigue en uso para actividades agrícolas tradicionales. No se ha constatado afectación directa por la apertura de la trocha, la cual habría sido ejecutada por las comunidades locales. Sin embargo, se ha identificado un festival de danzas autóctonas que deja residuos sólidos en la zona, generando un impacto negativo en el área arqueológica.

Estos riesgos de afectación, como la trocha y otras actividades en el sitio, han sido reportados en el Informe N° 000078-2024-SDPCICI-DDCPUN-VMV/MC, de fecha 07 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, existe un impacto negativo al monumento por excavaciones clandestinas, así como actividades sociales no controladas que ponen en riesgo inminente al BIP.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Marka Marka, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo en el plano N° PPROV-002-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 304173.45 m² (30.41734 ha)
- **Perímetro:** 3049.90 m
- **Zona Geográfica:** 19S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 395188.0511/ N 8438845.7814

Paisaje Arqueológico Marka Marka					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	92.70	93°9'60"	394845.2100	8438392.6200
P2	P2-P3	92.77	150°6'20"	394932.4500	8438423.9700
P3	P3-P4	98.57	182°3'44"	394992.5000	8438494.6800
P4	P4-P5	93.46	178°12'42"	395058.9700	8438567.4700
P5	P5-P6	82.30	168°19'52"	395119.8100	8438638.4200
P6	P6-P7	65.15	182°36'22"	395159.6400	8438710.4400
P7	P7-P8	62.09	205°42'42"	395193.7300	8438765.9600
P8	P8-P9	63.01	179°3'47"	395245.9600	8438799.5400
P9	P9-P10	39.38	179°53'17"	395298.4000	8438834.4800
P10	P10-P11	57.87	199°27'2"	395331.1300	8438856.3800
P11	P11-P12	74.92	182°38'17"	395387.2000	8438870.7100
P12	P12-P13	42.91	208°54'1"	395460.5600	8438885.9000
P13	P13-P14	79.70	134°51'36"	395501.5500	8438873.2100
P14	P14-P15	110.72	189°16'15"	395571.9600	8438910.5500
P15	P15-P16	125.63	170°35'56"	395676.8600	8438945.9900
P16	P16-P17	78.17	175°50'47"	395787.7100	8439005.1000
P17	P17-P18	93.59	109°45'52"	395853.8400	8439046.7800
P18	P18-P19	88.89	123°55'52"	395833.6500	8439138.1700
P19	P19-P20	108.78	142°24'51"	395750.9300	8439170.7100
P20	P20-P21	110.95	150°0'35"	395646.4200	8439140.5200
P21	P21-P22	68.26	248°32'19"	395569.4900	8439060.5700
P22	P22-P23	123.13	149°46'25"	395506.4000	8439086.6200
P23	P23-P24	106.99	142°51'45"	395384.4100	8439069.9300
P24	P24-P25	95.36	231°41'27"	395308.6600	8438994.3700
P25	P25-P26	100.71	185°17'45"	395213.9600	8439005.6000



P26	P26-P27	82.92	187°17'15"	395115.4700	8439026.6400
P27	P27-P28	29.98	155°26'57"	395037.2300	8439054.1100
P28	P28-P29	70.35	149°41'54"	395007.3700	8439051.3900
P29	P29-P30	35.42	234°10'36"	394950.1000	8439010.5300
P30	P30-P31	80.18	109°26'30"	394916.5400	8439021.8700
P31	P31-P32	78.30	156°48'4"	394867.0500	8438958.7800
P32	P32-P33	80.93	182°26'26"	394846.9000	8438883.1200
P33	P33-P34	56.37	186°22'58"	394822.7600	8438805.8700
P34	P34-P35	51.71	183°34'1"	394800.0700	8438754.2700
P35	P35-P36	72.11	135°16'55"	394776.3500	8438708.3200
P36	P36-P37	68.50	192°38'29"	394797.9300	8438639.5200
P37	P37-P38	80.15	184°50'16"	394803.6300	8438571.2600
P38	P38-P1	106.94	157°0'11"	394803.5400	8438491.1100

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025 -SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00
	17	01	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	03	2025	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.03.2025 17:04:22 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Carabaya
Distrito / Comunidad:	Usicayos
Coordenada(s) referencial(es):	E 3950188.0511 N 8 438 845.7814
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Usicayos: Para llegar a Usicayos desde la ciudad de Puno, primero debes dirigirte a Juliaca por la carretera PE-3S, recorriendo aproximadamente 45 km en alrededor de una hora. Desde Juliaca, continúa por la carretera PE-34K hacia el noreste, pasando por Azángaro, hasta llegar a Carlos Gutiérrez en un trayecto de aproximadamente 200 km que toma alrededor de 2 horas y 50 minutos. Desde allí, sigue por la carretera departamental PU-105 en dirección sureste, pasando por Sallaconi, hasta llegar a Usicayos tras recorrer unos 54 km en aproximadamente 1 hora y 30 minutos. Una vez en Usicayos, debes dirigirte a la comunidad de Vallepampa por una trocha carrozable que sale del distrito, recorriendo aproximadamente 2.3 km en un tiempo estimado de 5 minutos. Luego de caminar 500 metros por 10 minutos hasta llegar al Paisaje Arqueológico Marka Marka.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1,1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico de Marka Marka se localiza en una estribación del Cerro Tanitani, en la confluencia entre el río Usicayos y la Quebrada Tupina. Las estructuras habitacionales, que componen un conjunto de aproximadamente un centenar de edificaciones, se adaptan perfectamente a la topografía del terreno, lo que refleja una planificación cuidadosa y eficiente en la ocupación del espacio. Estas estructuras consisten en recintos de un solo ambiente, cuya mampostería de doble paramento está formada por bloques de piedra laja finamente tallados, colocados en capas irregulares y unidos con mortero de barro. En algunas secciones, es posible observar una técnica de apilamiento en seco. Los muros de estas edificaciones son de considerable altura y grosor, lo que sugiere que su propósito era proporcionar aislamiento térmico, una característica fundamental para las condiciones extremas de altitud en la región. En el interior de las estructuras, se encuentran hornacinas y vanos de



				ventilación orientados hacia el sur, lo que ofrece vistas hacia la actual localidad de Usicayos. Estas aberturas no solo cumplían una función práctica, sino que también tenían un propósito simbólico o ceremonial dentro del diseño arquitectónico. Las superficies interiores de los recintos están recubiertas con un enlucido de arcilla finamente aplicado, lo que refuerza la hipótesis de que las estructuras tenían funciones habitacionales o de almacenamiento. Además, algunas edificaciones situadas en un nivel inferior presentan techumbres planas, construidas con lajas de pizarra y relleno, integrándose de manera tal con el entorno natural que es difícil distinguir si se camina sobre el terreno o sobre una estructura. Este patrón constructivo refleja un enfoque adaptativo a los materiales disponibles en la región y una estrecha relación con el entorno natural. La organización espacial del sitio, así como la orientación y disposición de sus estructuras, sugiere que Marka Marka pudo haber tenido funciones residenciales.
1,2	Cerámica	X		Se presenta escasos fragmentos de cerámica domestica de pastas de cocción oxidante irregular.
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Entre los elementos arquitectónicos más destacados del sitio se encuentran las terrazas agrícolas prehispánicas (andenes), que evidencian un avanzado sistema de manejo agrícola adaptado a la topografía de ladera. La andenería presenta muros de contención construidos con mampostería ordinaria y mampostería en seco, utilizando bloques de piedra de forma irregular, con un aparejo irregular, es decir, sin una alineación exacta, pero con un cuidadoso ajuste entre las piedras para garantizar la estabilidad estructural. Los muros de contención están compuestos por bloques de piedra de mayor tamaño en la base, lo que permite soportar la carga del terreno y mejorar la resistencia estructural. En su interior, los andenes cuentan con un relleno compuesto por tierra y piedras pequeñas, lo que facilita el drenaje del agua y evita la erosión del suelo. La altura promedio de los muros oscila entre 1.50 y 2 metros, y muchos de estos continúan en uso hasta la actualidad Adicionalmente, dentro del complejo se han identificado al menos tres estructuras funerarias (chullpas). Una de ellas se encuentra adosada a un farallón rocoso, mientras que las otras dos están emplazadas sobre lomas contiguas en la falda norte del sitio. Estas chullpas son de dimensiones reducidas, con alturas que no superan los 2 metros, y presentan techos de morfología plano-convexa o cónica, construidos mediante la disposición de lajas de piedra superpuestas y compactadas con barro, una técnica que da como resultado una apariencia similar a la de "honguitos". Las estructuras funerarias exhiben un acabado exterior enlucido de tonalidad beige, con evidencias de una posible pintura anaranjada aplicada sobre la superficie. Su planta es cuadrangular, con una base ligeramente más estrecha y una ampliación hacia la parte superior. Además, presentan un acceso de dimensiones reducidas orientado hacia el este.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico de Marka Marka, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por las Resoluciones Directorales N.º 633/INC (2001) y N.º 296/INC (2003), se ubica en la estribación del Cerro Tanitani, en la confluencia del río Usicayos y la Quebrada Tupina, entre 3,790 y 3,890 m s.n.m., dentro de la comunidad campesina de Usicayos. El sitio cuenta con alrededor de cien estructuras habitacionales, adaptadas a la topografía y construidas con mampostería de doble paramento en piedra laja, ensamblada con mortero de barro o en seco. Sus muros gruesos y altos brindaban aislamiento térmico, mientras que hornacinas y vanos de ventilación orientados al sur ofrecían vistas hacia Usicayos, con posible significado simbólico. Algunas edificaciones presentan techumbres planas de lajas de pizarra. También se conservan terrazas agrícolas prehispánicas (andenes) con muros de hasta 2 metros de altura, contruidos con mampostería en seco, combinando bloques grandes en la base y relleno de tierra y piedras pequeñas, optimizando drenaje y estabilidad. El sitio alberga tres chullpas funerarias, una en un farallón rocoso y dos en lomas cercanas. Estas estructuras de hasta 2 metros presentan cubiertas plano-convexas o cónicas, muros enlucidos en tonos beige y restos de pintura anaranjada. Sus accesos orientados al este sugieren un vínculo con rituales funerarios o astronómicos. El asentamiento muestra evidencias de ocupación en varias etapas. Inicialmente, habría sido habitado por un grupo cultural local o una avanzada colla, y luego reocupado en el periodo Inca. Se ubica cronológicamente entre 1000 y 1532 d.C., desde finales del Horizonte Medio hasta el Horizonte Tardío, coincidiendo con la expansión y consolidación inca en la región

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		En el entorno del sitio arqueológico, la andenería prehispánica sigue en uso para actividades agrícolas tradicionales. No se ha constatado afectación directa por la apertura de la trocha, la cual habría sido ejecutada por las comunidades locales. Sin embargo, se ha identificado un festival de danzas autóctonas que deja residuos sólidos en la zona, generando un impacto negativo en el área arqueológica. Estos riesgos de afectación, como la trocha y otras actividades en el sitio, han sido reportados en el Informe N° 000078-2024-SDPCICI-DDCPUN-VMV/MC, de fecha 07 de noviembre de 2024. Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.
Factores naturales	X		X		Los muros muestran erosión y colapso en algunos sectores, posiblemente debido a factores ambientales, como la exposición al viento y la lluvia, y a la falta de mantenimiento. La ausencia de techumbre y la inclinación de algunos muros sugieren un colapso progresivo, característico de estructuras expuestas sin

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

				protección.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	El paisaje arqueológico de Marka Marka ha sido afectado por factores naturales y acciones antrópicas, lo que evidencia su alta vulnerabilidad y estado de riesgo. Actualmente, su estado de conservación se estima en un 60%, lo que indica un deterioro significativo en diversas estructuras. La erosión de los muros, el colapso parcial de algunas edificaciones y la ausencia de techumbre han acelerado su degradación. Uno de los principales problemas es la falta de medidas de conservación y una delimitación efectiva que permita su resguardo legal, exponiéndolo a intervenciones y usos inadecuadas. Esta situación compromete su estabilidad estructural y dificulta su preservación a largo plazo.			
Fragilidad	El paisaje arqueológico de Marka Marka, de alto valor histórico y patrimonial, enfrenta una fragilidad alarmante debido a la combinación de procesos naturales y presiones humanas. La falta de una delimitación oficial y medidas de protección ha incrementado su riesgo de deterioro. Las afectaciones documentadas en el monumento reflejan su vulnerabilidad continua; si bien la acumulación de residuos sólidos dejados por visitantes puede ser mitigada con medidas de limpieza y control, otros impactos, como la erosión de muros y el colapso de estructuras, son irreversibles. Además, la ejecución de obras no autorizadas, como la apertura de trochas, y el riesgo latente de huaqueo o saqueo requieren acciones urgentes para prevenir mayores daños y garantizar la conservación del sitio.			

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a,1 BIEN INMUEBLE PREHISPANICO**

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA MARKA					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	394845.21	8438392.62	P1 - P2	92.7	93°9'60"
P2	394932.45	8438423.97	P2 - P3	92.77	150°6'20"
P3	394992.50	8438494.68	P3 - P4	98.57	182°3'44"
P4	395058.97	8438567.47	P4 - P5	93.46	178°12'42"
P5	395119.81	8438638.42	P5 - P6	82.3	168°19'52"
P6	395159.64	8438710.44	P6 - P7	65.15	182°36'22"
P7	395193.73	8438765.96	P7 - P8	62.09	205°42'42"
P8	395245.96	8438799.54	P8 - P9	63.01	179°3'47"
P9	395298.40	8438834.48	P9 - P10	39.38	179°53'17"
P10	395331.13	8438856.38	P10 - P11	57.87	199°27'2"

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

P11	395387.20	8438870.71	P11 - P12	74.92	182°38'17"
P12	395460.56	8438885.90	P12 - P13	42.91	208°54'1"
P13	395501.55	8438873.21	P13 - P14	79.7	134°51'36"
P14	395571.96	8438910.55	P14 - P15	110.72	189°16'15"
P15	395676.86	8438945.99	P15 - P16	125.63	170°35'56"
P16	395787.71	8439005.10	P16 - P17	78.17	175°50'47"
P17	395853.84	8439046.78	P17 - P18	93.59	109°45'52"
P18	395833.65	8439138.17	P18 - P19	88.89	123°55'52"
P19	395750.93	8439170.71	P19 - P20	108.78	142°24'51"
P20	395646.42	8439140.52	P20 - P21	110.95	150°0'35"
P21	395569.49	8439060.57	P21 - P22	68.26	248°32'19"
P22	395506.40	8439086.62	P22 - P23	123.13	149°46'25"
P23	395384.41	8439069.93	P23 - P24	106.99	142°51'45"
P24	395308.66	8438994.37	P24 - P25	95.36	231°41'27"
P25	395213.96	8439005.60	P25 - P26	100.71	185°17'45"
P26	395115.47	8439026.64	P26 - P27	82.92	187°17'15"
P27	395037.23	8439054.11	P27 - P28	29.98	155°26'57"
P28	395007.37	8439051.39	P28 - P29	70.35	149°41'54"
P29	394950.10	8439010.53	P29 - P30	35.42	234°10'36"
P30	394916.54	8439021.87	P30 - P31	80.18	109°26'30"
P31	394867.05	8438958.78	P31 - P32	78.3	156°48'4"
P32	394846.90	8438883.12	P32 - P33	80.93	182°26'26"
P33	394822.76	8438805.87	P33 - P34	56.37	186°22'58"
P34	394800.07	8438754.27	P34 - P35	51.71	183°34'1"
P35	394776.35	8438708.32	P35 - P36	72.11	135°16'55"
P36	394797.93	8438639.52	P36 - P37	68.5	192°38'29"
P37	394803.63	8438571.26	P37 - P38	80.15	184°50'16"
P38	394803.54	8438491.11	P38 - P1	106.94	157°0'11"
Área: 304173.45 m² (30.4173 ha.)					
Perímetro: 3049.90 m.					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X		Con el propósito de prevenir nuevas alteraciones en el paisaje arqueológico de Marka Marka, la Municipalidad Distrital de Usicayos deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para implementar un programa de patrullaje y monitoreo periódico. Esto permitirá identificar y reportar cualquier presunta afectación en el sitio. Además, se deberá desarrollar un programa de sensibilización y capacitación dirigido al personal técnico de la municipalidad, estableciendo que ninguna acción de intervención o modificación en el área arqueológica podrá ejecutarse sin la autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:	X		La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, deberá coordinar acciones para la implementación de apuntalamientos en sectores con riesgo de desplome inminente. Estas medidas tendrán como finalidad la estabilización temporal de estructuras vulnerables para evitar un mayor deterioro del sitio.
- Incautación:			

- Señalización:	X	La Municipalidad Distrital de Usicayos, en coordinación con la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del Ministerio de Cultura, deberá coordinar la instalación de señalética oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido del sitio.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL



Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la poligonal propuesta.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del paisaje arqueológico.



Imagen N° 3: Vista panorámica del paisaje arqueológico.



Imagen N° 4: Vista aérea del sector residencial del paisaje arqueológico.



Imagen N° 5: Panorámica de kallankas o unidades residenciales.



Imagen N° 6: Vista en detalle de hornacina al interior de estructuras.



Imagen N° 7: Vista en detalle remodelación de ventana, posiblemente en tiempos Inca.



Imagen N° 8: Vista en detalle del piñón típico de arquitectura inka.



Imagen N° 9: Vista en detalle del exterior de estructura.



Imagen N° 10: detalle de corredor.



Imagen N° 11: Panorámica del edificio mayor de Marka Marka.



Imagen N° 12: Panorámica de recintos semi-enterrados con vista al sur.



Imagen N° 13: Vista panorámica de recintos en la cima de Marka Marka.



Imagen N° 14: Vista panorámica de posible Ushnu.



Imagen N° 15: Detalle de Chullpa de Marka Marka.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



Imagen N° 16: Vista en detalle de apertura de trocha que corta andenes.



Imagen N° 17: Vista en detalle de *grafitis* en Chullpa.



Imagen N° 18: Vista de forado por huaqueo en Chullpa.



Imagen N° 19: Detalle de huaqueo.



Imagen N° 20: Residuos sólidos al interior del BIP.



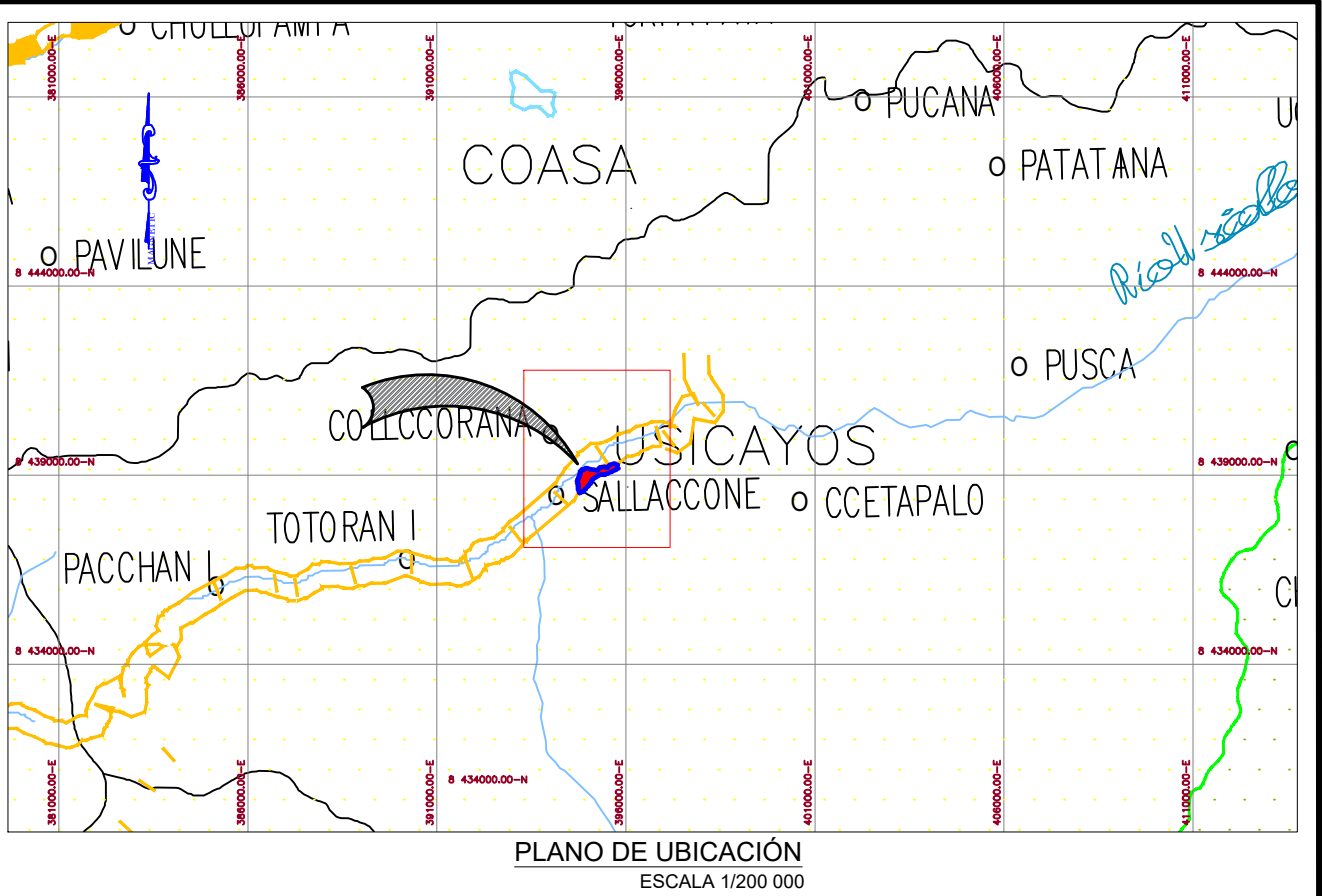
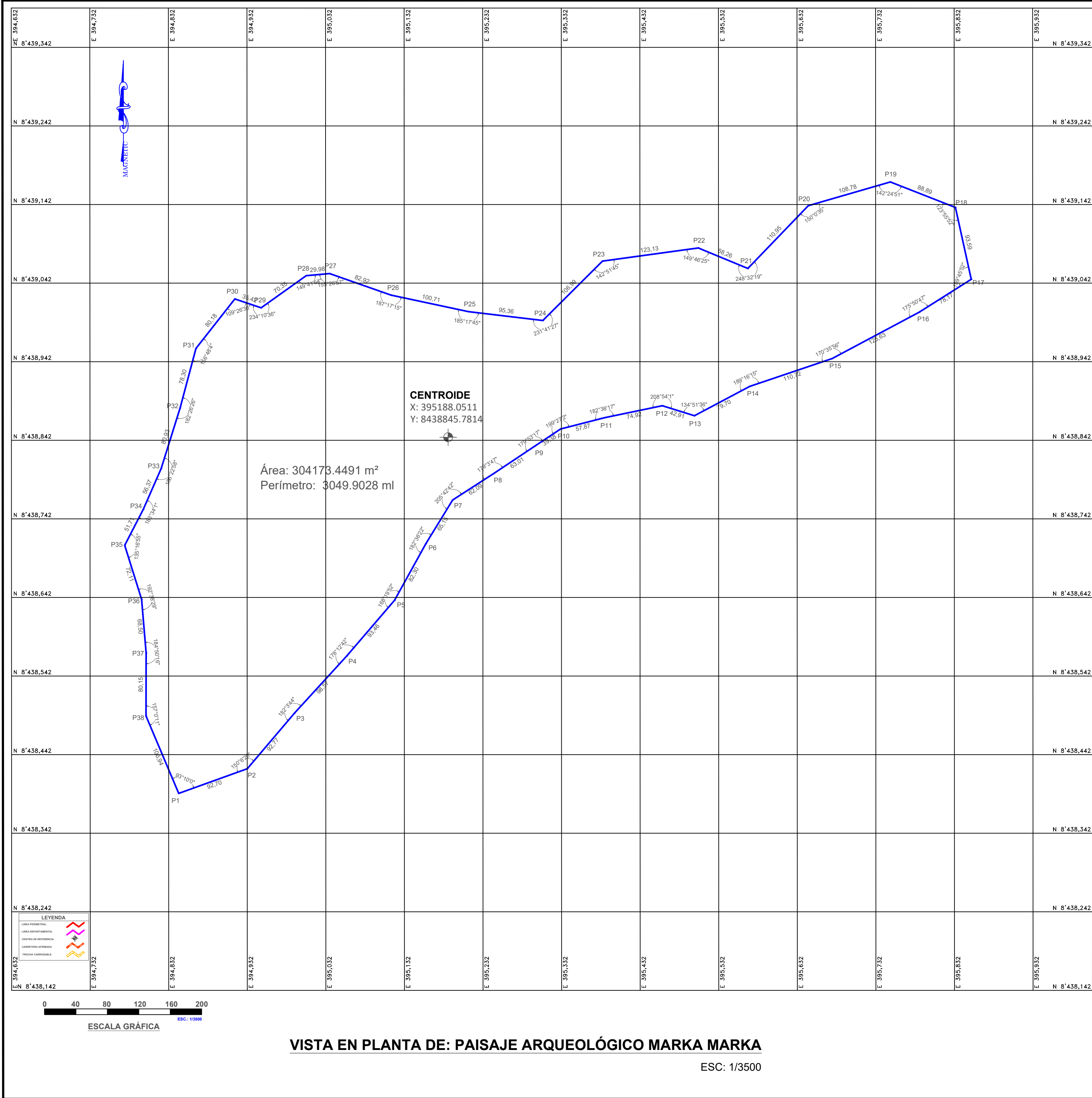
Imagen N° 21: Muro en riesgo de desplome.



Imagen N° 22: Estructura que requiere apuntalamiento.



Imagen N° 23: Vista satelital que muestra en rojo el camino aperturado, muy cerca del monumento.



CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	
P1	P1 - P2	92.70	93°9'60"	394845.2100 8438392.6200
P2	P2 - P3	92.77	150°6'20"	394932.4500 8438423.9700
P3	P3 - P4	98.57	182°3'44"	394992.5000 8438494.6800
P4	P4 - P5	93.46	178°12'42"	395058.9700 8438567.4700
P5	P5 - P6	82.30	168°19'52"	395119.8100 8438638.4200
P6	P6 - P7	65.15	182°36'22"	395159.6400 8438710.4400
P7	P7 - P8	62.09	205°42'42"	395193.7300 8438765.9600
P8	P8 - P9	63.01	179°3'47"	395245.9600 8438799.5400
P9	P9 - P10	39.38	179°53'17"	395298.4000 8438834.4800
P10	P10 - P11	57.87	199°27'2"	395331.1300 8438856.3800
P11	P11 - P12	74.92	182°38'17"	395387.2000 8438870.7100
P12	P12 - P13	42.91	208°54'11"	395460.5600 8438885.9000
P13	P13 - P14	79.70	134°51'36"	395501.5500 8438873.2100
P14	P14 - P15	110.72	189°16'15"	395571.9600 8438910.5500
P15	P15 - P16	125.63	170°35'56"	395676.8600 8438945.9900
P16	P16 - P17	78.17	175°50'47"	395787.7100 8439005.1000
P17	P17 - P18	93.59	109°45'52"	395853.8400 8439046.7800
P18	P18 - P19	88.89	123°55'52"	395833.6500 8439138.1700
P19	P19 - P20	108.78	142°24'51"	395750.9300 8439170.7100
P20	P20 - P21	110.95	150°0'35"	395646.4200 8439140.5200
P21	P21 - P22	68.26	248°32'19"	395569.4900 8439060.5700
P22	P22 - P23	123.13	149°46'25"	395506.4000 8439086.6200
P23	P23 - P24	106.99	142°51'45"	395384.4100 8439069.9300
P24	P24 - P25	95.36	231°41'27"	395308.6600 8438994.3700
P25	P25 - P26	100.71	185°17'45"	395213.9600 8439005.6000
P26	P26 - P27	82.92	187°17'15"	395115.4700 8439026.6400
P27	P27 - P28	29.98	155°26'57"	395037.2300 8439054.1100
P28	P28 - P29	70.35	149°41'54"	395007.3700 8439051.3900
P29	P29 - P30	35.42	234°10'36"	394950.1000 8439010.5300
P30	P30 - P31	80.18	109°26'30"	394916.5400 8439021.8700
P31	P31 - P32	78.30	156°48'4"	394867.0500 8438958.7800
P32	P32 - P33	80.93	182°26'26"	394846.9000 8438883.1200
P33	P33 - P34	56.37	186°22'58"	394822.7600 8438805.8700
P34	P34 - P35	51.71	183°34'11"	394800.0700 8438754.2700
P35	P35 - P36	72.11	135°16'55"	394776.3500 8438708.3200
P36	P36 - P37	68.50	192°38'29"	394797.9300 8438639.5200
P37	P37 - P38	80.15	184°50'16"	394803.6300 8438571.2600
P38	P38 - P1	106.94	157°0'11"	394803.5400 8438491.1100

Area: 304173.45 m²
Area: 30.41734 ha
Perímetro: 3049.90 ml



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

PAISAJE ARQUEOLÓGICO MARKA MARKA

Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer

Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño

VºBº: Lic. Joel Cardenas Martinez

Distrito: Usicayos

Provincia: Carabaya

Departamento: Puno

Zona: 19 L

Proyeccion: UTM

Datum: WGS84

Centroide: Este (X) : 395188.0511
Norte (Y): 8438845.7814

Escala: Indicada

Fecha: MARZO - 2025

Código de plano: PROV-002-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025